

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARACENA PARA LA GESTIÓN Y USO DEL EDIFICIO CABILDO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE ARACENA (HUELVA).

En Sevilla, a 3 de noviembre de 2016

REUNIDOS

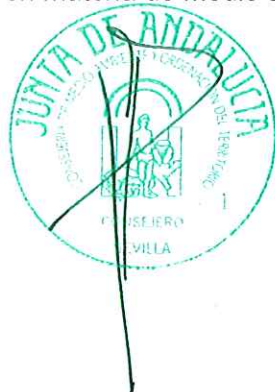
De una parte D. José Fiscal López, Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Y, en virtud del artículo 7.3 a) de los estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 104/2011, de 19 de abril, como superior representación institucional de dicha Agencia.

De otra parte, D. Manuel Guerra González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aracena (Huelva), actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal, en virtud del Acuerdo Plenario de 29 de septiembre de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 21 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.



JUNTA DE ANDALUCÍA

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Aracena, actúa con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, rigiéndose por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y mediante Acuerdo Plenario de fecha 29 de septiembre de 2015, por el que se acordó la formalización del presente Convenio de Colaboración, para la gestión y uso del edificio Cabildo Viejo, facultando al Alcalde Presidente para su firma y ejecución de los compromisos adquiridos por el mismo.

TERCERO.- La ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece en su artículo 57, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o los Convenios administrativos que se suscriban.

CUARTO.- Que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 53 que los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales, están sujetos al principio de libertad de pactos, y que las entidades locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. También en el artículo 83.1 de dicha ley se establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para una la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

QUINTO.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Aracena ostenta la titularidad del inmueble Edificio Cabildo Viejo sito en dicha localidad.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la colaboración entre las partes para el mantenimiento y funcionamiento del centro de visitantes y oficina Edificio Cabildo Viejo, como centro de recepción y atención a los visitantes del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, en el municipio de Aracena (Huelva).

SEGUNDA.- USO DEL EDIFICIO

El Edificio Cabildo Viejo será utilizado como Centro de Recepción y Atención a los Visitantes del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, dando además acogida al equipo de gestión del citado espacio protegido. En él podrán desempeñar su actividad empresas de turismo activo autorizadas por el Parque Natural.



JUNTA DE ANDALUCÍA

La utilización como centro de visitantes de este edificio emblemático ubicado en el núcleo urbano de Aracena (Huelva), facilita y beneficia el uso público al ser un equipamiento considerado como eje vertebrador del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

En este equipamiento se facilitará información del Espacio Natural Protegido desde distintas perspectivas como es su importancia natural y ecológica, la cultura de sus pobladores y el turismo. Así mismo, sus instalaciones permitirán realizar actividades de todo tipo a nivel informativo y cultural que redundarán en beneficio de la ciudadanía local y en el de todos los visitantes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA)

El Ayuntamiento de Aracena (Huelva) cede el edificio Cabildo Viejo y sus instalaciones vinculadas, correctamente rehabilitado, con licencia de apertura y demás exigencias legales, tanto para uso como para su posterior gestión por la la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la finalidad ya expuesta, y de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

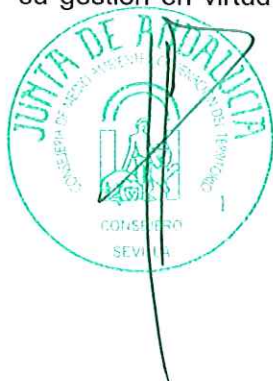
La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se compromete a lo siguiente:

- 1.- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se encargará del mantenimiento ordinario del edificio y gastos de funcionamiento, no pudiendo amparar el presente Convenio gastos de mantenimiento que excedan de dicho parámetro.
- 2.- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía realizará la gestión del Centro de Visitantes con la finalidad ya expuesta, y según los criterios establecidos para este tipo de instalaciones y servicios por la Consejería. Para ello, se compromete a destinar y garantizar la prestación en el referido inmueble, de los servicios públicos relacionados con las actividades propias de este tipo de equipamiento, así como al mantenimiento de las instalaciones. La gestión del Centro de Visitantes podrá ser encomendada o concedida, de forma que se garantice su correcto funcionamiento.

QUINTA.- FINANCIACIÓN POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Los gastos asociados al presente Convenio de Colaboración por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se financiarán:

- a) Los vinculados al centro de visitantes, se cubrirán por la transferencia de financiación a la Agencia de Medio Ambiente y Agua, entidad que tiene encomendada su gestión en virtud de la Orden de 28 de enero de 2013, por la que se modifica el



JUNTA DE ANDALUCÍA

Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medioambiental S.A., la gestión de la Red de Equipamientos de Uso Público y servicios asociados en los Espacios Naturales de Andalucía.

b) Los gastos de la Oficina del Parque Natural Sierra de Aracena serán cubiertos por el capítulo II de la Delegación Territorial de Huelva.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se constituirá, una Comisión Mixta con el fin de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración para la Gestión y Uso del Edificio Cabildo Viejo, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la firma del mismo.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará formada por cuatro miembros, dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, designados por la persona que ostente la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, y otros dos designados por la persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Aracena.

En general, corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

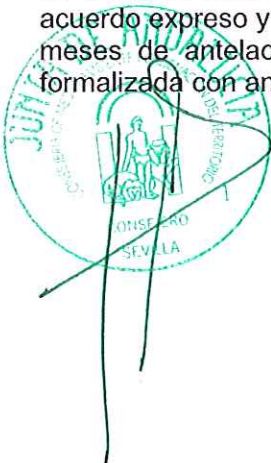
- a) La puesta en marcha del presente Convenio de Gestión y Uso del Edificio Cabildo Viejo.
- b) Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- c) Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- d) Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- e) Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren. Para lo cual, una persona funcionaria designada por la Consejería, con voz y sin voto, asumirá la Secretaría de la Comisión.

La adopción de acuerdos por la Comisión Mixta de Seguimiento requerirá el consenso entre las partes, que entre otros, podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será de dos años prorrogables por un periodo de otros dos años por acuerdo expreso y escrito de ambas partes. La prórroga se solicitará con al menos dos meses de antelación a la fecha prevista de finalización del presente Convenio y formalizada con anterioridad a la misma.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CLÁUSULA OCTAVA.- EXTINCIÓN

El presente convenio se extingue por conclusión o cumplimiento del mismo, o por alguna de las causas siguientes causas de resolución anticipada:

- a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- c) Cualquier otra que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

CLÁUSULA NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio de Colaboración es de naturaleza administrativa, no siendo de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.c). De forma supletoria se podrán aplicar los preceptos contenidos en esta Ley para resolver dudas o lagunas.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente convenio. No obstante, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO y
PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE MEDIO
AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA



Fdo.: D. José Fiscal López

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
ARACENA



Fdo.: D. Manuel Guerra González

